

# EL DIARIO DE MURCIA

Dirección Calle de la Platería, 23.

Precio dentro y fuera de Murcia, UNA peseta al mes.

Número sueltos, CINCO céntimos.



EN SUFRAGIO DE LAS ALMAS DE

## DON JESUS TORRES CASANOVA

QUE FALLECIÓ EL 31 DE JULIO DE 1898

Y DE SU ESPOSA

## D.ª DOLORES FAISÁ ALBALADEJO

Que falleció el 8 de Agosto de 1901

Se dirán misas cada media hora, en el día de hoy, desde las seis hasta las doce, en la iglesia parroquial de San Pedro de esta ciudad.

LA FAMILIA de los finados recibirá especial favor de sus amigos y personas piadosas que asistan á estos cultos.

Murcia 8 de Agosto de 1902.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis, se ha dignado conceder 40 días de indulgencia á todos los fieles que rezaren el Padre Nuestro y ofrecieren la Santa Misa, Sagrada Comunión, etc., en sufragio de las almas de los finados.



LA SEÑORITA

## DOÑA CARMEN CANO DE ALARCÓN

HA FALLECIDO

A LAS NUEVE DEL DÍA DE AYER

HABIENDO RECIBIDO LOS SS. SS. Y LA BENDICIÓN APOSTÓLICA

R. I. P.

Su desconsolada madre Doña Teresa de Alarcón, Viuda de Cano, sus hermanos, tíos y demás familia,

Participan á sus amigos tan sensible pérdida y les ruegan una oración por el alma de la finada y la asistencia á su funeral y entierro que se verificarán en la parroquia de San Antolín; el primero á las nueve de la mañana de hoy y el segundo á continuación; favor por el cual les anticipan la sincera expresión de su gratitud.

Murcia 8 de Agosto de 1902.

CASA MORTUORIA: CEFERINO N.º 1.

El duelo se despiden en la plaza de Agustinas.

No se reparten esquelas.

### CUESTIÓN GRAMATICAL

(REMITIDO)

Sr. D. José Martínez Tornel.

Muy señor mío y distinguido amigo: Me había propuesto no decir nada sobre la cuestión gramatical anunciada en EL DIARIO, porquedo que yo opino acerca de esa materia está consignado en un libro que publiqué hace ya muchos años para uso y guía de mis discípulos.

Pero en vista de la afectuosa y delicada invitación de V. para que yo medie en este asunto, invitación hecha en EL DIARIO DE MURCIA del día 27 de Julio último, con el laudable intento de poner término á la discusión del tema, he desistido de mi propósito, y le remito las adjuntas cuartillas, en

las cuales expongo los fundamentos de mi doctrina gramatical sobre el punto de que se trata.

Aprovecho esta ocasión para repetirme suyo afectísimo amigo y s. s. q. b. s. m.,

ANTONIO ESCARTÍN.

### CUESTIÓN GRAMATICAL

Voy á la estación. En esta oración gramatical ¿qué caso es á la estación?

En mi Gramática castellana, al tratar de los complementos circunstanciales de lugar (pág. 117), doy la siguiente regla: «El nombre que designa el lugar *adonde* se vá, se pone en acusativo con la preposición *á*; v. gr.: Determinó ir á España. Según esta regla, en la cual debió de apoyarse el ilustrado vocal de Mazarrón, á la estación es acusativo con la preposición *á*, complemento circuns-

tancial de lugar *adonde*. El profesor, por su parte, en contra de la opinión del vocal, defendió el análisis hecho por el niño, afirmando que *á la estación* es dativo porque la índole del verbo *ir* excluye el acusativo; y citando en apoyo de su opinión la gramática de la Academia.

Esta Gramática, al explicar el valor y oficio de los casos, dice del dativo y del acusativo lo siguiente: «El dativo explica la persona ó cosa á las cuales, en bien ó en mal, afecta ó se aplica la significación del verbo, sin ser objeto directo de ella, va precedido siempre de la preposición *á* ó *para*».

«Por *acusativo* se entiende la persona ó cosa que es objeto ó término directo del verbo, cuando lo tiene; y unas veces se deja preceder y otras no, de la preposición *á*».

De esta última definición se deduce, desde luego, que el verbo *ir* excluye el acusativo, pero el acusativo término directo de la acción, porque ese verbo es intransitivo. Ya en otra parte he dividido los verbos atributivos en tres clases: 1.ª verbos que expresan una acción que sale del ser que la ejecuta, y va á terminar directamente á otro ser, á otro objeto. No se puede pronunciar un verbo de esta clase sin que ocurra inmediatamente la pregunta: *qué? qué cosa?*; v. gr.: Dios premia; *qué, qué cosa?*... la virtud; 2.ª verbos que expresan una acción que se manifiesta al exterior por movimientos sensibles; una acción que supone sólo un ser que la produce y el espacio en que se realiza; á esta clase pertenecen los verbos *pasear, marchar, correr, ir, venir*, etc.; 3.ª verbos que expresan modificaciones, maneras de ser, estados del sujeto, como *dormir, reír, crecer, llorar* etc. Los de la 1.ª clase son transitivos; los de la 2.ª y 3.ª generalmente son intransitivos.

Si á la estación no es régimen ó complemento directo, porque

depende de un verbo intransitivo; ¿qué complemento es? La Gramática de la Academia, 9.ª edic., pag. 250, dice: «El complemento puede ser directo ó indirecto. Será directo cualquier palabra, precedida ó no de artículo, en que termine la acción del verbo, con la preposición *á* ó sin ella; v. gr.: Adán cultivó la tierra; Caín mató á Abel. Los complementos *tierra, Abel* pueden convertirse en sujetos de la oración pasiva, diciendo: *la tierra* fué cultivada por Adán; *Abel* fué muerto por Caín. Cualquier otro complemento de oración que repugne este cambio y lleve la preposición *á*, como sucede en *voy á Madrid, camino á caballo*, será indirecto. Del contenido de este párrafo y de la definición que del dativo y del acusativo da la Gramática de la Academia, dedujo el señor profesor de Mazarrón que (en la oración *voy á la estación*) *á la estación* era dativo.

Es cierto que la preposición *á* (ad en latín) precede al acusativo término directo de la acción, cuando este acusativo es nombre de persona; es cierto también que nuestra lengua emplea ante el nombre la partícula *á* para expresar con ella la relación que expresa la desinencia del dativo en la lengua latina; pero á la vez debemos tener presente que la preposición *á* conserva en castellano el valor que como tal preposición tiene en latín, indicando movimiento, aproximación; y por lo tanto, para analizar con acierto, hay que ver el oficio que esa palabra desempeña en la oración.

Además, no debemos perder de vista que la lengua castellana es hija de la latina; que el dialecto vulgar latino hablado en las provincias del vasto Imperio romano (en Italia, España, Portugal, Provenza y Francia) se transformó durante los primeros siglos de la edad media, naciendo de esa transformación las lenguas neo-latinas ó romances; y que el estudio comparado de estas lenguas con la lengua madre da visísima luz para ventilar y aclarar esta clase de cuestiones.

Hemos visto que sólo los verbos transitivos rigen acusativo complemento directo. Este acusativo, ya sea nombre de cosa, ó ya de persona, en latín y en las lenguas romances, depende directamente del verbo transitivo, sin mediar entre los dos preposición alguna. Nuestra lengua, sin embargo, se separa en este punto de la mayor parte de sus hermanas y de la lengua madre, cuando el acusativo es nombre de persona, pues entonces antepone al acusativo la preposición *á* (v. gr.: Caín mató á Abel); confundiendo este caso, por su forma, con el dativo.

Hemos visto también que en la oración gramatical «voy á la estación», *á la estación* no es, ni puede ser acusativo complemento directo. Tampoco es dativo. El verbo *ir* no rige dativo; caso que indica que la acción del verbo regente redunde en provecho ó en daño de alguno. El verbo *ir* es verbo de movimiento; y los verbos de esta clase, cuando llevan un complemento que indica el lugar *adonde* se vá, no rigen dativo, sino acusativo con la preposición *in* ó *ad* (expresa ó tácita) en latín, y con la preposición *á* (derivada de la preposición latina de acusativo *ad*) en castellano. Este es el acusativo que en el tecnicismo gramatical se denomina complemento circunstancial de lugar *adonde*. «Caesar *ad Ilerdam* proficiscitur» César vá á Lérida; «*ad rivum eundem* lupus et agnus vénerant»; un lobo y un

cordero llegaron á un mismo arroyo. En estos ejemplos, tomados de dos escritores de la época clásica de la literatura latina (César y Fedro), se vé á simple vista la grande afinidad y semejanza que la frase castellana tiene con la latina; y se vé también que el acusativo (con *ad*) *ad Ilerdam*, á Lérida, ha pasado de la lengua madre á la lengua hija con muy leves alteraciones fonéticas. Y esto que acabo de decir es aplicable á otros mil ejemplos que podría citar, y á la misma frase que ha originado esta cuestión gramatical: *ad stationem proficiscor, voy á la estación*, y á las demás lenguas romances, que, en el caso presente, emplean, como el castellano, la preposición *á* (=ad) para expresar la relación de lugar *adonde*: ital. *fuggire a Napoli*; port. *hir a Lisboa*; prov. *venir á Tortosa*; franc. *se rendre a Marseille*.

En la lengua griega, hermana del latín, las construcciones de esta clase son iguales á las latinas; piden acusativo con la preposición de acusativo *eis* ó *para* (*eis=in* con acusativo, *para=ad*): *ienai eis ten pólin* ó *para ten pólin*, ire in civitatem ó ad civitatem (ir á la ciudad). Y no se diga que el griego emplea el acusativo, porque esta lengua carece de ablativo. La lengua griega, á falta del ablativo, expresa las relaciones de este caso por medio del genitivo y del dativo.

En todos los ejemplos del párrafo anterior, se emplea el acusativo, y no el ablativo, porque el acusativo es el caso de movimiento, de dirección, de tendencia á un punto; é indica, con relación al espacio, el término ó punto á donde se dirige la acción expresada por el verbo; y designa además el objeto que recibe «pasivamente» la acción, el objeto ó persona *paciente*, es decir, el complemento directo de la acción del verbo.

La preposición *á* se usa en castellano no sólo ante el dativo y el acusativo, sino también ante algunos complementos circunstanciales que en latín están en ablativo con preposición de este caso; y se usa, ora alternando con la preposición propia de esos complementos, ora sustituyéndola completamente. Pondré algún ejemplo: (ablativo instrumental) *quien á hierro mata, á hierro muere*; (ablativo de modo) *vá á caballo, á pié*; (ablativo de precio) *vende la arropa á 20 reales*; (ablativo de lugar *en donde*) *vive á la orilla del río*; (ablativo de tiempo) *firmará á la noche*.

Y como el ablativo es el caso en que están la mayor parte de los complementos circunstanciales, puesto que con él se expresan las relaciones de causa, medio, instrumento, procedencia, materia, compañía etc., algunos han extendido el valor y oficio de este caso hasta el punto de comprender dentro de él todos los complementos circunstanciales, sin excepción alguna. Así, mientras el catedrático y académico de la Lengua D. Francisco Comelrán, dice en su Gramática comparada de las Lenguas castellana y latina (pág. 388) lo mismo que yo digo aquí sobre el complemento circunstancial de lugar *adonde*, el Sr. D. Eduardo Benot, ilustre filólogo y académico, dice en su obra titulada «Breves apuntes sobre los casos y las oraciones», págs. 18 y 19 lo siguiente: «Las expresiones circunstanciales están en ablativo. En una misma cláusula puede haber muchos ablativos Juan (nom.) vá por las tardes (abl.) AL CAMPO (abl.) con su mujer (abl.) en carretela descubierta (abl.)».





